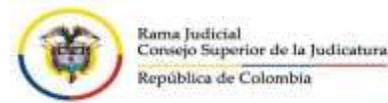


Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: MILENA ELOISA PEDRAZA GUEVARA
Demandado: EDGAR ANDRES VALBUENA REYES
500013110002-2021-00354-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de marzo de 2022. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decidir el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 22 de febrero de 2022 propuesto por la parte actora a través de su apoderado.

Sin necesidad de entrar en mayores elucubraciones, es incuestionable las razones de hecho y de derecho argumentadas por el recurrente y por las cuales se habrá de acceder a revocar el auto censurado en sus apartes 3º y 4o.

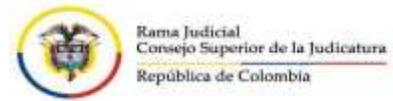
En efecto, tal como se informa, se tiene que el 8 de febrero de 2022 se arrió memorial solicitado la fijación de fecha para la práctica del examen de ADN, así mismo, se adjuntó copia de recibo de pago del valor de esta pericia, expedido por la empresa Servicios Médicos Yunis Turbay de fecha 25 de noviembre de 2021.

Así las cosas, solicítese a la empresa Servicios Médicos Yunis Turbay fije fecha y hora para enviar a la partes y menor a la toma de muestras, adjuntando copia del recibo de pago allegado. Ofíciense.

Una vez programada la toma de muestras, comuníquesele a las partes para que comparezcan.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: MILENA ELOISA PEDRAZA GUEVARA
Demandado: EDGAR ANDRES VALBUENA REYES
500013110002-2021-00354-00



RESUELVE:

PRIMERO: Reponer los apartes 3º y 4º del proveído del 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado respecto de la toma de muestras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

[Firma manuscrita]

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298f272fa8809f246e3ab1d05ae5b62ca9af34a961d2005ff0a1c896b7db279e**

Documento generado en 31/03/2022 12:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>